

## Canal de Denuncias

### Objeto

El presente protocolo tiene por objeto crear un canal de denuncias que pueda ser utilizado por todos los grupos de interés: beneficiarios, familiares, empleados, voluntarios, donantes, proveedores, etc., para reportar cualquier conducta irregular de la Asociación Talismán.

### Procedimiento y plazos de resolución

1.- Podrán presentar denuncias todos los grupos de interés que tengan cualquier tipo de relación con la Asociación

2.- La presentación de las denuncias podrá efectuarse a través del correo electrónico:

[canaldedenuncias.asotalisman@gmail.com](mailto:canaldedenuncias.asotalisman@gmail.com)

3.- En el correo se hará constar:

- El nombre y apellidos de la persona que realiza la denuncia.
- El motivo de la denuncia, con especificación clara de las cuestiones que dan lugar a la misma.
- La fecha y la firma.

4.- También podrán realizarse denuncias anónimas en función de la gravedad del caso y por decisión del denunciante.

5.- Todas las denuncias, sean nominativas o anónimas, serán tratadas con total confidencialidad. La entidad se compromete a no tomar ninguna medida disciplinaria, ni acción legal contra el denunciante de buena fe.

Los datos de las personas que efectúen la denuncia podrán ser facilitados a las autoridades administrativas o judiciales siempre que fueran requeridos como consecuencia de cualquier procedimiento derivado del objeto de la denuncia. Dicha cesión de los datos se realizará siempre atendiendo a la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

6.- Recibida la denuncia se procederá a la apertura del expediente correspondiente y se pasará al miembro de la Junta Directiva designado para tramitarlas.

Si fuese preciso el miembro de la Junta designado se pondrá en contacto con el denunciante para recabar toda la información adicional que necesite para conocer los hechos y poder pronunciarse en consecuencia.

Si algunas de las denuncias recibidas supusieran un conflicto de interés con el miembro de la Junta designado para tramitarla, éste se inhibirá a favor de otro de los miembros de la Junta, que en ningún caso podrán ser el Presidente o el Tesorero de la Asociación.

7.- Ante cualquier denuncia, siempre se garantizará el derecho a la intimidad, a la defensa y a la presunción de inocencia de las personas objeto de la misma.

8.- La denuncia se tramitará a la mayor brevedad posible y, en cualquier caso, antes de los 30 días desde que se interpuso.

9.- El correo electrónico a través del cual se reciben y gestionan las denuncias será de acceso exclusivo de los miembros de la Junta designados para tramitarlas, comprometiéndose a tratar de manera confidencial toda la información gestionada.

10.- Se hará un seguimiento de todas las denuncias tramitadas, creando un registro en el que figure el número asignado, la fecha de interposición, la información gestionada, la fecha de respuesta y la conclusión a la misma. Dicho registro será tratado igualmente con confidencialidad por parte del miembro de la Junta designado a tal efecto.

11.- El miembro de la Junta designado para gestionar las denuncias se encargará de toda su tramitación, llevando a cabo las investigaciones que considere precisas, pudiéndose entrevistarse con cuantas personas considere oportunas y recabando la información que precise, al objeto de tomar una decisión objetiva e imparcial.

12.- La gestión de la investigación siempre incluirá una entrevista privada con la persona supuestamente responsable de la conducta denunciada.

13.- Una vez concluida la investigación se elaborará un informe sobre las conclusiones, que se remitirá a la Junta Directiva y a la persona que realizó la denuncia si esta no hubiera sido anónima.

14.- En base a las conclusiones obtenidas, se podrán imponer las medidas disciplinarias que correspondan, y si los hechos se consideran constitutivos de delito se pondrán en conocimiento de las autoridades que correspondan.

15.- La entidad se reserva en derecho a no emitir una respuesta en los siguientes supuestos:

- En aquellos casos en que los datos que se precisen estén amparados por las leyes o afecten a acuerdos privados en los que se exigen la protección de las personas y de las instituciones involucradas.

- Cuando las solicitudes se consideren maliciosas, vulnerando el principio de buena fe o se entiendan irrespetuosas en su contenido o en su forma, poniéndolo así de manifiesto al emisor de la denuncia y reservándose el derecho de tomar las acciones que se consideren.